

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. A-8949/2007-CYG

p. 2765

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de aceptación de la encomienda de Gestión, para la gestión de las convocatorias de subvenciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, correspondientes al ejercicio 2019

p. 2765

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de aceptación de la encomienda de Gestión del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios para la realización por esta Corporación las funciones de estudio jurídico y económico sobre promoción interna al subgrupo C1

p. 2766

Ayuntamiento de Añora

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se delega en el Concejal don Raúl Caballero Merino la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2767

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se delega en la Concejal doña María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2767

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se hace público el expediente nº 9 de Modificación de Créditos, mediante concesión de Crédito Extraordinario al Presupuesto Municipal para el actual ejercicio, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de abril de 2019

p. 2767

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución del Ayuntamiento de Castro del Río por la que se delega en la Concejala doña María Isabel Ruz García la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2767

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se hace público el Presupuesto General y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2019

p. 2767

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza Viaria de esta Corporación

p. 2768

Ayuntamiento de Posadas

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde doña María Salud Navajas González las funciones de Alcaldía

p. 2768

Ayuntamiento de La Rambla

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se aprueba la Convocatoria y Bases que han de regir el procedimiento para la selección de un funcionario interino "Técnico de Administración General" en esta Corporación

p. 2768

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se somete a información pública Proyecto de "Adecuación del antiguo Mercado de Abastos en Galería Gastronómica y Comercial" y pliego de de condiciones económicas administrativas, para la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio publico: antiguo Mercado de Abastos, destinado al uso de galería gastronómica y comercial

p. 2781

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río por el que se hace público el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2019

p. 2781

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 50/2019: Notificación Resolución

p. 2781

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 62/2019: Notificación Resolución

p. 2782

Procedimiento Social Ordinario 267/2018: Notificación Resolución

p. 2782

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 611/2018: Notificación Sentencia de fecha 09 de mayo de 2019

p. 2782

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1122/2018: Notificación Sentencia de fecha 10 de abril de 2019

p. 2783

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 59/2019: Notificación Sentencia de fecha 26 de febrero de 2019

p. 2783

Procedimiento de Oficio 835/2017: Notificación Sentencia de fecha 08 de octubre de 2018

p. 2784

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 1.668/2019

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: A-8949/2007-CYG.

Peticionarios: María Ángeles Ruiz Sánchez - Rafael Ruiz Sánchez.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 1,150 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 650,00.

Caudal Concesional (L/s): 0,18.

Captación:

Nº de Capt. 1.

M.A.S Guadajoz, Rio.

Término Municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 29: 359180.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 29: 4177167.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (DT. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, a 29 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente por la Jefa de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Gloria Mª Martín Valcárcel.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.790/2019

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo, adoptó acuerdo relativo a aceptación de la encomienda de gestión para la gestión de las convocatorias de subvenciones de la Fundación provincial de Artes Plásticas Rafael Botí correspondientes al ejercicio 2019 cuyo instrumento de formalización fue objeto de firma el día 23 de mayo, acuerdo cuya parte dispositiva tiene la siguiente literalidad:

"Primero. Aceptar la encomienda de gestión para que esta Diputación realice las funciones de gestión de las convocatorias de subvenciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí correspondientes al ejercicio 2019.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en artículo 11 de ley 40/2015, prestar aprobación al instrumento de formalización de la encomienda, que se obra en el expediente, y proceder a su

publicación en el BOP una vez firmado.

Tercero. Prestar aprobación al documento denominado "Acuerdo Encargado de Tratamiento de Datos", que, igualmente, obra en el expediente."

INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN PROCESOS Y CONVOCATORIAS QUE SE DERIVAN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ (2016-2019), CORRESPONDIENTES A 2019.

En Córdoba a, 23 de mayo de 2019."

Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de las funciones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba en procesos y convocatorias que se derivan del Plan Estratégico de Subvenciones del Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (2016-2019).

El Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en sesión de fecha 10 de mayo en curso adoptó acuerdo de solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la encomienda de gestión de las Convocatorias de Subvenciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí correspondientes a 2019.

La Diputación Provincial de Córdoba, mediante acuerdo de Pleno de fecha 15 de mayo en curso adopta acuerdo de aceptación de la citada encomienda.

En muchos casos, razones de eficacia y carencia de medios personales y técnicos suficientes, hacen aconsejable atribuir a la Institución Provincial el desarrollo de determinadas actuaciones en razón a su complejidad técnico-jurídica. El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas constituye uno de los ámbitos de referencia, y en este sentido se considera necesario utilizar los medios personales y técnicos de la Delegación de Cultura de la Diputación para el adecuado desarrollo de los procesos y convocatorias en 2019 que se derivan del Plan Estratégico de Subvenciones del Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (2016-2019), aprobado por El Consejo Rector en sesión celebrada el día 14 de abril de 2016.

Las convocatorias de subvenciones que se gestionarán por la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial serán las siguientes:

-Convocatoria de subvenciones para la ejecución del programa: "PERIFÉRICOS. ARTE CONTEMPORÁNEO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA". Dirigido a Ayuntamientos de la provincia.

-Convocatoria de subvenciones para apoyo a la creación y perfeccionamiento en el ámbito de las artes plásticas. Dirigido a personas físicas, gestores culturales, asociaciones y entidades culturales privadas sin ánimo de lucro dotadas de personalidad jurídica.

-Convocatoria de subvenciones a actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar por LOS AYUNTAMIENTOS y Entidades Locales autónomas DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

La gestión material que se encomienda se concreta en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- Redacción de las bases de la Convocatoria.
- Publicación de la Convocatoria y de las bases en los Diarios Oficiales correspondientes.
- Recepción de solicitudes.
- Actos de instrucción y tramitación del procedimiento, incluidas las propuestas de resolución.
- Propuesta de designación de miembros de las Comisiones que se creen.

-Gestión de la operatividad necesaria para el desarrollo material del proceso de concesión.

-Recepción de documentación de los solicitantes y beneficiarios.

-Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso de concesión, así como de la comprobación, control y reintegro, en su caso, posterior, cuya gestión se encomienda siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Se requerirá resolución o acuerdo de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí para la aprobación de las bases y convocatoria, designación de las comisiones de valoración y órganos análogos, resoluciones que se dicten, recursos y reclamaciones y, en definitiva, actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

La encomienda realizada no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las decisiones jurídicas que hayan de adoptarse con carácter previo a la ejecución material encomendada.

El plazo de vigencia será desde la publicación del presente hasta la comprobación y control posterior de la actividad subvencionada.

La presente encomienda podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de su período de vigencia, por mutuo acuerdo, por concurrencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas, así como por incumplimiento grave de las condiciones establecidas en el presente Instrumento, sin perjuicio asimismo de las causas previstas en artículo 51 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en Córdoba a 23 de mayo de 2019.

FUNDACIÓN PROVINCIAL DE
ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ"

Fdo.: Marisa Ruz García

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA

D. Antonio Ruiz Cruz

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Córdoba, 29 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.791/2019

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo, adoptó acuerdo relativo a aceptación de la encomienda de gestión del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios para la realización por esta Diputación las funciones de estudio jurídico y económico sobre promoción interna al Subgrupo C1 cuyo instrumento de formalización fue objeto de firma el día 23 de mayo, acuerdo cuya parte dispositiva tiene la siguiente literalidad:

"Primero. Aceptar la encomienda de gestión para que esta Diputación realice las funciones de estudio jurídico y económico preciso para que se adopte por el Consorcio el acuerdo oportuno sobre promoción interna al subgrupo C1 por parte del personal operativo con especificación de medios económicos necesarios y proceso a seguir.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en artículo 11 de ley 40/2015, prestar aprobación al instrumento de formalización

de la encomienda, que se une a la presente como anexo I, y proceder a su publicación en el BOP una vez firmado.

Anexo I

INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE ESTUDIO JURÍDICO Y ECONÓMICO PRECISO PARA QUE SE ADOpte POR EL CONSORCIO EL ACUERDO OPORTUNO SOBRE PROMOCIÓN INTERNA AL SUBGRUPO C1 POR PARTE DEL PERSONAL OPERATIVO.

En Córdoba a, 23 de mayo de 2019."

Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de la encomienda de gestión entre el Consorcio provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba y Diputación Provincial para llevar a cabo las actuaciones materiales derivadas de la realización de estudio jurídico y económico preciso para que se adopte por el Consorcio el acuerdo oportuno sobre promoción interna al Subgrupo C1 por parte del personal operativo con especificación de medios disponibles y proceso a seguir.

La Junta General del Consorcio en sesión de fecha 29 de abril de 2019 adoptó acuerdo de solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, la encomienda de gestión para que ésta realice las tareas materiales descritas en el párrafo anterior.

La Diputación provincial de Córdoba, mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril adopta acuerdo de aceptación de la citada encomienda

La gestión material que se encomienda se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- valoración y estudio de los informes técnicos o jurídicos obrantes en el expediente seguido para la creación de Subgrupo C1 en Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.
- Emisión de informe/s, jurídico/s necesarios en relación al mencionado procedimiento.
- Emisión de informe económico sobre repercusión presupuestaria, en su caso.
- Elaboración técnico/jurídica de Propuesta de acuerdos a adoptar, en su caso.
- Cualquier otro trámite relacionado con las actividades cuya gestión se encomienda siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

La encomienda realizada no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las decisiones jurídicas que hayan de adoptarse con carácter previo a la ejecución material encomendada. Señaladamente deberá efectuarse mediante resolución o acuerdo del órgano que corresponda de la entidad encomendante, la aprobación de cualesquiera acuerdos de modificación de la RPT, resolución de recursos y/o reclamaciones, sin perjuicio de las propuestas que a tal efecto se efectúen por la entidad. En definitiva, es responsabilidad del Consorcio, dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda. Si de los estudios jurídicos-económicos se desprende la viabilidad de la promoción interna o reclasificación profesional y fuera interés del Consorcio que el proceso selectivo se desarrollara por la Institución provincial, será preciso un nuevo acuerdo de encomienda del citado procedimiento y su aceptación por la Diputación, al que deberá añadirse acuerdo de Encargado de Tratamiento en atención al artículo 11

de la Ley 40/2015 y Legislación de Protección de Datos.

El plazo de vigencia de la gestión encomendada se establece desde la fecha de publicación del presente instrumento en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba por plazo de seis meses sin perjuicio de su posible prórroga.

La presente encomienda podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de su período de vigencia, por mutuo acuerdo, por concurrencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas, así como por incumplimiento grave de las condiciones establecidas en el presente Instrumento, sin perjuicio asimismo de las causas previstas en artículo 51 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en Córdoba a 23 de Mayo de 2019.

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA DE CÓRDOBA

Dª Dolores Amo Camino
(Vicepresidenta del Consorcio)

D. Antonio Ruiz Cruz
(Presidente de la Diputación)

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Córdoba, 29 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 1.735/2019

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2019, se ha otorgado delegación especial para la celebración del matrimonio civil entre don AMM y doña ESJ, que tendrá lugar el próximo día 8 de junio de 2019, a favor de don Raúl Caballero Merino, Concejal del Ayuntamiento de Añora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Añora, 16 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 1.772/2019

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2019, se ha otorgado delegación especial para la celebración del matrimonio civil entre don JJRF y doña MTPC, que tendrá lugar el próximo día 8 de junio de 2019, a favor de doña María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña, Concejala del Ayuntamiento de Añora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Añora, 29 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.734/2019

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, acordó aprobar inicialmente el expediente número 9 de modificación de créditos, mediante concesión de crédito extraordinario al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio, cuyo plazo de exposición pública ha finalizado sin reclamación alguna, por lo que se considera aprobado definitivamente.

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

ALTA EN CAPÍTULO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
6	Inversiones Reales	253.315,81
ALTA EN CAPÍTULO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
9	Pasivos Financieros	253.315,81

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 27 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.771/2019

Expediente administrativo número 622/2019

Por medio de Decreto de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 28 de mayo de 2019, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en doña María Isabel Ruz García, Concejala de esta Corporación Municipal, la celebración de ceremonia de Matrimonio Civil entre doña Rosa Madero Ortiz y don Francisco J. Montes Hinojosa, la cual tendrá lugar a las 12:00 horas, del próximo día 15 de Junio, sábado, del año 2019.

Castro del Río (Córdoba), 28 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.800/2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y al no haberse formulado reclamación alguna se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, definitivamente aprobado, por capítulos.

Asimismo en cumplimiento del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local se publica la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2019.

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	0,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.881.458,89€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.818.265,42€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	8.000,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	71.053,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	259.479,57 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financiero	157.284,72 €
TOTAL:	4.195.541,60€

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	0,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.106.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	21.900,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	278.005,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.611.458,60 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	55.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	123.177,00€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	4.195.541,60 €

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
EJERCICIO 2019

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denom de las Plazas	Nº Plazas	Grupos	Comp Dest.	Observ
Secretaría	1	A1	25	Vacante.
Intervención	1	A1	25	Vacante.
Téc Admón Esp: Letr. Asesor.	1	A1	24	Vacante.
Tesorería.	1	A1	24	Vacante.
Auxiliares.	2	C2	14	1 Vacante.
Oficial J. Policía. Local	1	C1	20	
Policía Local	7	C1	18	3 Vacante.

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Electricista Fontanero	2	C2	14	1 Vacante.
Encargado de Obras	1	C2	16	Vacante
Jefe Mantenimiento	1	C2	16	
Animador Emisora	1	C2	14	Vacante
Archivero Bibliotecario	1	C2	14	Vacante
Auxiliar Administrativo	2	C2	14	Vacante

Conductor 2 C2 14 Vacante

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.709/2019

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hinojosa del Duque, 22 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.806/2019

Teniendo previsto ausentarme de la localidad desde el día 7 al 9 de junio de 2019, ambos inclusive, al amparo de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, con fecha del presente he resuelto delegar en la Primer Teniente de Alcalde doña María Salud Navajas González y, en su ausencia, en don Juan Antonio Palacios Álvarez, don Manuel Pulido Vizcaino y doña Isabel María Osuna Escribano, Segundo, Tercero y Cuarta Tenientes de Alcalde respectivamente, para que me sustituyan en el desempeño de mis funciones de Alcaldía durante los citados días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 3 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.720/2019

Mediante Decreto de Alcaldía número 2019/00000979, de 22 de mayo, se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento para la selección de un funcionario interino "Técnico de Administración General" en el Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, adscrito al programa de carácter temporal "LA RAMBLA avanz@", cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO "TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL" EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA.

Expte. GEX 4185/2019

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento de selección de un funcionario interino para desempeñar

las funciones de "Técnico de Administración General" en el Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por un plazo máximo de tres años para la ejecución del programa de carácter temporal "LA RAMBLA avanza@", aprobado por Decreto de Alcaldía número 2019/000000975, de 22 de mayo (artículo 10.1.c) TR.EBEP).

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES DEL PUESTO

1. El puesto de trabajo objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:

- Denominación: Técnico de Administración General.
- Régimen jurídico: Funcionario interino.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.
- Grupo de clasificación profesional: A1.
- Nivel (complemento de destino): 26.
- Dependencia orgánica: Secretaría.
- Dependencia funcional: Secretaría.

Al puesto de trabajo le corresponderá un complemento específico de 1.048,49 euros brutos mensuales.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a los Técnicos de Administración General les corresponderán tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

Concretamente, el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria dependerá funcional y jerárquicamente del Secretario General de la Corporación, a quien prestará colaboración en los expedientes que tramite.

TERCERA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES

1. Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homo-

logación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

2. Todos los requisitos y condiciones enumerados en el apartado anterior, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento.

3. Los aspirantes deberán acreditar igualmente el abono de cinco euros (5,00 €) en concepto de tasa por concurrencia a pruebas selectivas, de acuerdo con la última tarifa aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 78, de 28 de abril de 2019, de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen".

La cantidad deberá ser abonada en la siguiente cuenta bancaria, titularidad del Ayuntamiento de La Rambla, haciendo constar en el concepto el nombre y apellidos del aspirante y la leyenda "Tasa procedimiento selectivo T.A.G.":

CAJASUR

ES84 0237 0037 2091 5064 9033

En el supuesto de que el solicitante no haya abonado la tasa o justificado la causa de exención en el momento de presentación de las solicitudes de participación, se le requerirá para que abone la misma en el plazo de tres días hábiles; transcurridos los cuales sin que se haya producido el abono o la justificación de la causa de exención, el solicitante quedará excluido del proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

CUARTA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

A. FASE DE OPOSICIÓN (70 puntos)

Los aspirantes serán sometidos a una prueba eliminatoria de carácter práctico, que podrá constar de uno o varios ejercicios, en el que los aspirantes deberán demostrar su capacidad y desenvolvimiento para el desempeño del puesto de trabajo. El ejercicio versará sobre las materias relacionadas en el Anexo 1 de estas bases reguladoras.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal de Selección en función de la complejidad del supuesto práctico, con una duración máxima de cinco horas.

Los aspirantes realizarán su ejercicio mediante un sistema que garantice el anonimato, de modo que el Tribunal de Selección corrija los ejercicios sin conocer la identidad del aspirante.

Para entender superado el ejercicio y, por tanto, pasar a la fase de concurso, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 35 puntos. No obstante, el Tribunal de Selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y al objeto de que la lista de reserva esté constituida, al menos, por la mitad de los aspirantes que realicen este ejercicio, podrá rebajar esa puntuación mínima, sin que ésta, en ningún caso, pueda ser inferior a 25 puntos. La decisión sobre la reducción de la puntuación mínima deberá ser adoptada por el Tribunal con carácter previo a conocer la identidad de los aspirantes y la nota que le corresponda a cada uno de ellos.

B. FASE DE CONCURSO (30 puntos)

A. Experiencia profesional (hasta un máximo de 15 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Experiencia profesional" será de quince puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Admi-

nistración Local como Técnico de Administración General: 0,40 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría o Secretaría-Intervención: 0,35 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería: 0,25 puntos

d) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de carácter administrativo: 0,20 puntos.

e) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas como Técnico de Administración General: 0,10 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente.

Los períodos de tiempo de experiencia inferiores al mes no puntuarán. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los diez años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B. Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 7 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Cursos de formación y perfeccionamiento" será de siete puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Cursos relacionados con la contratación administrativa electrónica (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y con la Administración electrónica (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

a) Por cada curso de duración de 100 horas o más: 0,50 puntos.

b) Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas: 0,40 puntos.

c) Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas: 0,30 puntos.

d) Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas: 0,20 puntos.

e) Por cada curso de formación de duración inferior a 20 horas: 0,10 puntos.

2) Cursos relacionados con otras materias relacionadas en el Anexo 1:

a) Por cada curso de duración de 100 horas o más: 0,40 puntos.

b) Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas: 0,30 puntos.

c) Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas: 0,20 puntos.

d) Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas: 0,10 puntos.

e) Por cada curso de formación de duración inferior a 20 horas: 0,05 puntos.

Para acreditar los cursos de formación o perfeccionamiento se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a seis horas lectivas.

Únicamente se admitirán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, IAAP, etc.), que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo y con las materias relacionadas en el Anexo 1 de las presentes bases, a juicio del Tribunal de Selección.

C. Superación de pruebas selectivas (hasta un máximo de 6 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Superación de pruebas selectivas" será de seis puntos. Únicamente puntuarán las pruebas selectivas realizadas en los últimos cinco años.

La puntuación correspondiente a cada ejercicio superado se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala Técnica de Administración General convocadas por Administraciones Locales: 0,50 puntos.

b) Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría o Secretaría-Intervención de la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 0,25 puntos.

c) Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería de la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 0,20 puntos.

d) Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala Técnica de Administración General convocadas por otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar al aspirante, el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

D. Otras titulaciones (hasta un máximo de 2 puntos).

A los aspirantes que dispongan de otra u otras de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo de las señaladas en la base tercera, excluida, por tanto, la exigida para la presentación de la solicitud de participación, se les asignará un punto por titulación, hasta un máximo de dos.

Este mérito se acreditará mediante copia de la correspondiente titulación.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

1. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán presentar instancia, conforme al modelo oficial indicando "SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO «TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL»" (ANEXO 2).

2. La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3. La solicitud deberá ir acompañada de:

A) Documentación acreditativa de los REQUISITOS:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (aspirantes de nacionalidad española) o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad (aspirantes nacionales de otros Estados).

b) Fotocopia de la titulación exigida. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

B) Documentación acreditativa de los MÉRITOS:

Los solicitantes deberán rellenar el Anexo 3 (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base cuarta.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

SEXTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, mediante Decreto de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando, en su caso, la causa de exclusión. Esta lista se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Rambla, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación.

2. Transcurrido el período de alegaciones a que hace referencia el apartado anterior y resueltas las que se hubieran presentado, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos por Decreto de Alcaldía, que será objeto de publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Rambla.

SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. El Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, a designar por el Alcalde mediante Decreto, que será anunciado en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Rambla.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número.

2. La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

3. Todos los miembros del Tribunal de Selección actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario, que sólo tendrá voz.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del

Presidente y el Secretario o persona que les sustituya.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

OCTAVA. REALIZACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA Y VALORACIÓN DEL CONCURSO

1. En el mismo anuncio en que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos se anunciará el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio de la fase de oposición.

2. En la medida en que sea posible, el Tribunal de Selección articulará un sistema de realización del ejercicio que garantice el anonimato de los aspirantes durante su corrección, de modo que los miembros del Tribunal no conozcan en ningún momento la identidad de los mismos hasta tanto no estén todos los ejercicios valorados y se haya decidido, en su caso, sobre la reducción de la puntuación mínima para pasar a la fase de concurso, si se dan las circunstancias determinadas en la base cuarta, apartado A.

3. Una vez realizado el ejercicio por los aspirantes, el Tribunal de Selección se reunirá para corregirlo y otorgar la puntuación correspondiente a cada uno de ellos.

4. Posteriormente, procederá a valorar los méritos de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado la puntuación mínima determinada en la base cuarta, apartado A, en la fase de oposición.

NOVENA. PUNTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

1. Una vez concluido el proceso de valoración de las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección hará pública la puntuación correspondiente a cada aspirante, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Rambla.

En el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha de la publicación, los interesados podrán presentar sus reclamaciones ante el Tribunal de Selección.

2. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hubieran presentado, el Tribunal de Selección elevará al Alcalde propuesta de nombramiento a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, y formulará igualmente propuesta de constitución, ordenada por puntuación, de la lista de reserva.

3. En caso de empate se dará preferencia a aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

En caso de que la puntuación fuera la misma, se dará preferencia a aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente a "Experiencia profesional"; si aplicando este criterio, continúa el empate, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado "Cursos de formación y perfeccionamiento"; si aun persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado "Superación de pruebas selectivas"; si a pesar de todos estos criterios, persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO

1. El aspirante que haya obtenido mayor puntuación será requerido para que, en el plazo de cinco días hábiles, ampliables

por cinco más, presente:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Presentada la documentación anterior por parte del aspirante, mediante Decreto de Alcaldía se procederá a su nombramiento como funcionario interino, tomando posesión en la fecha que se indique.

3. Una vez finalizada la causa que motivó el nombramiento, motivadamente en cualquier momento y, en todo caso, transcurridos tres años desde la toma de posesión, el funcionario interino nombrado cesará como tal.

UNDÉCIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA

1. El presente procedimiento selectivo también servirá para configurar una lista de reserva con todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida en ambas fases (oposición y concurso).

2. La lista de espera tendrá una vigencia de tres años a contar desde la fecha de creación de la misma mediante Decreto de Alcaldía, y servirá para poder realizar nombramientos interinos de "Técnico de Administración General" en el Excmo. Ayuntamiento de La Rambla para la ejecución del programa de carácter temporal "LA RAMBLA avanza@", en caso de que el funcionario interino nombrado inicialmente cesara por cualquier causa.

3. Los miembros integrantes de la lista de reserva ocuparán en todo momento el lugar que les corresponda conforme a la puntuación obtenida en el presente procedimiento de selección.

4. En caso de que el funcionario interino nombrado inicialmente cesara por cualquier causa, el aspirante que aparezca en primer lugar de la lista de reserva será requerido para que presente la documentación a que se refiere la base décima, procediendo conforme se establece en la misma.

5. Los aspirantes que sean requeridos para presentar la referida documentación y manifiesten su voluntad de no ser nombrados funcionarios interinos para ocupar el puesto de Técnico de Administración General serán excluidos automáticamente de la lista de reserva, salvo en aquellos supuestos en los que acrediten que están ejerciendo un puesto de trabajo en alguna Administración Local, en cuyo caso mantendrán la posición que tuvieran en la lista de reserva, y se requerirá la documentación al aspirante siguiente.

El aspirante que haya manifestado la voluntad de no ser nombrado funcionario interino por estar ejerciendo un puesto de trabajo en alguna Administración Local, no tendrá derecho a que se revoque el nombramiento interino realizado, aun cuando haya cesado por cualquier causa en aquel puesto de trabajo.

6. El nombramiento del funcionario interino designado conforme a lo dispuesto en esta base tendrá, como duración máxima, la que restara hasta el máximo de tres años previsto en el apartado 3 de la base décima.

DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD

1. Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. A partir del anuncio publicado en dicho diario oficial comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

2. El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

1. El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

2. El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante o que desarrolla a citada.

2. Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

3. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la Resolución, ante el Alcalde del Ayuntamiento de La Rambla, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

La Rambla, 22 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

ANEXO 1

TEMARIO

Tema 1. La Autonomía local en la Constitución: especial referencia a la doctrina de la garantía institucional. Contenido subjetivo, objetivo e institucional de la Autonomía local en la Constitución y en el Derecho básico estatal. El sistema de atribución de competencias de los entes locales. La Carta Europea de la Autonomía Local.

Tema 2. La tutela jurídica de la autonomía local. Las vías de reacción contra actos y reglamentos. Las vías de reacción frente a las leyes: la cuestión de inconstitucionalidad y los conflictos en defensa de la autonomía local.

Tema 3. Democracia y participación en la vida pública local. La democracia representativa: la participación electoral. La democracia directa y sus técnicas. La participación mediante la consulta y el informe en la toma de decisiones y en la gestión y ejecución de actividades y servicios.

Tema 4. Los procesos de modernización de las Administraciones públicas. Las nuevas orientaciones de la gestión pública: la Administración al servicio del ciudadano. Los derechos de los ciudadanos.

Tema 5. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 6. El acto administrativo. El principio de autotutela declarativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos. La vía de hecho.

Tema 7. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La revocación de actos. La rectificación de errores.

Tema 8. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Abstención y recusación.

Tema 9. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 10. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. La jurisdicción contencioso-administrativa: legitimación y objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 11. La responsabilidad patrimonial de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento

administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 12. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 13. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de contratación.

Tema 14. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. El perfil de contratante. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

Tema 15. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.

Tema 16. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 17. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 18. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 19. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 20. El contrato de concesión de obras. Los contratos de las Administraciones locales. Competencias en materia de contratación en las entidades locales. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 21. La organización municipal en los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 22. Los órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos: composición, organización, financiación y funciones. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 23. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares.

Tema 24. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electos de las corporaciones locales. Los concejales no adscritos.

Tema 25. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 26. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 27. El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 28. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 29. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 30. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 31. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 32. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios a favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta.

Tema 33. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. Los montes vecinales en mano común.

Tema 34. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario. Administración, disfrute y aprovechamiento de los bienes. La enajenación. La acción de desahucio. Aspectos registrales.

Tema 35. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 36. Seguridad ciudadana y policía local. Los cuerpos de policías locales. Funciones. La coordinación de las policías locales. Protección civil y las competencias municipales en la legislación sectorial estatal. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 37. Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente urbano (I). Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. El control ambiental de actividades en la normativa sectorial de aplicación. Especial referencia a la unidad de mercado en el ejercicio de actividades económicas. La inspección municipal.

Tema 38. Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente urbano (II). La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial de aplicación. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

Tema 39. Protección de la salubridad pública: las competencias atribuidas por la legislación de régimen local. Las competencias sanitarias de las entidades locales en la legislación sectorial estatal. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria.

Tema 40. Las ferias y mercados. La venta ambulante. Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Intervención municipal en el comercio y determinados servicios en los términos de la legislación sectorial. Especial referencia a la unidad de mercado en el ejercicio de actividades económicas.

Tema 41. Las distintas técnicas autorizatorias para el ejercicio de actividades comerciales y determinados servicios. Los supuestos de autorización previa a través de licencia. Los supuestos autorizatorios a través de comunicación previa o declaración responsable.

Tema 42. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género.

Tema 43. Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros. Los transportes urbanos. Las experiencias de gestión coordinada del transporte de viajeros en ámbitos supramunicipales. Los consorcios de transportes colectivos de viajeros.

Tema 44. El alcance de las competencias locales en materia de educación. Los consejos escolares de ámbito local. La cultura. Las obligaciones de las entidades locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. El deporte. La representación de las entidades locales en los órganos consultivos del deporte.

Tema 45. La participación de las entidades locales en la política de vivienda. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Patrimonio municipal del suelo como instrumento de gestión en la promoción de viviendas de protección pública. El plan de vivienda y los convenios interadministrativos de colaboración.

Tema 46. Competencias de las entidades locales en materia de turismo. Información y promoción de la actividad turística de interés local. Municipios turísticos. Los medios de difusión de titularidad de las entidades locales: alcance y competencia.

Tema 47. Las fuentes del ordenamiento laboral. Los convenios colectivos de trabajo.

Tema 48. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo.

Tema 49. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 50. Derechos y deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

Tema 51. Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. Las asambleas de trabajadores. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga.

Tema 52. Delitos contra la Administración pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

ANEXO 2**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO
INTERINO «TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL»**

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I.

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO

PROVINCIA

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

Que he tenido conocimiento de la convocatoria del procedimiento de selección de **funcionario interino "Técnico de Administración General"** en el Ayuntamiento de La Rambla.

SOLICITA

PRIMERO.- Ser admitido en dicho procedimiento de selección.

SEGUNDO.- Se tenga por presentada la documentación que se adjunta, exigida en las bases de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

ANEXO 3**AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS (FASE DE CONCURSO)**

(Rellenar lo que proceda)

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL

(máximo 15 puntos)

	PUNTOS
a) Técnico de Administración General en la Admón. Local	
b) Secretaría o Secretaría-Intervención	
c) Intervención-Tesorería	
d) Grupo A1 o A2 en la Admón. Local	
e) Técnico de Administración General en otras AA.PP.	

PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA (a + b + c + d + e).....	
----------------------------------------------------------------	--

B. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

(máximo 7 puntos)

	PUNTOS
a) Cursos de duración de 100 horas o más	
b) Cursos de duración comprendida entre 50 y 99 horas	
c) Cursos de duración comprendida entre 30 y 49 horas	
d) Cursos de duración comprendida entre 20 y 29 horas	
e) Cursos de duración inferior a 20 horas	

PUNTOS TOTALES POR FORMACIÓN (a + b + c + d + e).....	
--------------------------------------------------------------	--

C. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS

(máximo 6 puntos)

	PUNTOS
a) Por ejercicios de la Subescala Técnica de Administración General (convocados por Administraciones Locales)	
b) Por ejercicios de Secretaría o Secretaría-Intervención	
c) Por ejercicios de Intervención-Tesorería	
d) Por ejercicios de la Subescala Técnica de Administración General (convocados por otras Administraciones Públicas)	

PUNTOS TOTALES POR PRUEBAS SELECTIVAS (a + b + c + d).....	
-------------------------------------------------------------------	--

D. OTRAS TITULACIONES

(máximo 2 puntos)

	PUNTOS
Por otras titulaciones	

PUNTOS TOTALES POR OTRAS TITULACIONES.....	
---------------------------------------------------	--

PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (A + B + C + D)..... (máximo 30 puntos)	
-------------------------------------------------------------------------------	--

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

Núm. 1.733/2019

Visto que con fecha 22 de mayo de 2019, el Ayuntamiento Pleno de La Rambla, en sesión extraordinaria urgente, aprobó el Proyecto de "Adecuación del antiguo Mercado de Abastos en Galería Gastronómica y Comercial" y Pliego de Condiciones Económicas Administrativas para la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público: Antiguo Mercado de Abastos, destinado al uso de Galería Gastronómica y Comercial.

Dando cumplimiento a lo acordado, se somete el Proyecto de referencia, así como el Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas, que servirán de base a la contratación, a información pública por plazo de veinte días hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Toda la documentación estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento, concretamente en su sede electrónica; <https://www.larambla.es/larambla/tablon-de-edictos>;

La Rambla, 28 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 1.722/2019

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río para el ejercicio 2019, comprensivo del Presupuesto General de esta Entidad Local Autónoma, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	164.480,48 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	177.398,42 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	800,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	23.380,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	234.734,72 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	600.793,62 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	5.986,32 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	371.622,58 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	650,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	222.534,72 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros

0,00 €

TOTAL:

600.793,62 €

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

Número	Grupo	Categoría
1	A1	Secretaría-Intervención
1	C1	Administrativo

PERSONAL LABORAL

Número	Categoría	Servicio
1	Auxiliar Administrativo	Servicios Generales
1	Auxiliar Biblioteca	Biblioteca

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ochavillo del Río, 27 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Aora Moro Bolancé.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 1.657/2019

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 50/2019. Negociado PQ

De: Don Samir Wahid Silva

Abogado: Don Fernando López Fernández

Contra: Tyre Center SL

DON MANUEL MIGUEL GARCIA SUAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2019 a instancia de la parte actora don Samir Wahid Silva contra Tyre Center SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha auto y decreto de fecha 22-4-19 del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Iltma. DIJO: Acuerdo despachar ejecución contra la ejecutada Talleres Tyre Center SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.323,66 euros en concepto de principal, más la de 798,54 euros, calculadas para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la ejecutada Talleres Tyre Center SL, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentran los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al funcionario perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de dicho Juzgado, para que asistido del Letrado de la Administración de Justicia o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar

el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario".

Y para que sirva de notificación al demandado Tyre Center SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 1.659/2019

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 267/2018. Negociado TC

De: Don Antonio Herencia Llamas
Abogado: Don Héctor Escudero Artacho
Contra: Don Luis Márquez Murillo

DON MANUEL MIGUEL GARCIA SUAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 267/2018 a instancia de la parte actora don Antonio Herencia Llamas contra don Luis Márquez Murillo sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 9/05/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ Fallo

Estimando la demanda formulada por don Antonio Herencia Llamas contra la empresa don Luis Márquez Murillo debo condenar y condeno a la demandada a abonar al demandante la suma de 10.060,49 euros de principal, incrementado en el 10% de interés de demora en los términos del FD 3º de esta resolución.

El Fogasa responderá de la cantidad adeudada con los requisitos y límites previstos en el artículo 33 del ET.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y siguientes de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander de esta Ciudad, sita en Avenida Conde de Valledano, número 17 y bajo el nº 1444 0000 65 (número de expediente con 4 dígitos)/año, con dos dígitos), acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado don Luis Márquez Murillo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 1.658/2019

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 62/2019. Negociado PQ

De: Don Rafael Pérez Aguilar
Abogado: Don Francisco José García Zamora
Contra: Fogasa y Arce Cid Talleres SL

DON MANUEL MIGUEL GARCIA SUAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2019 a instancia de la parte actora don Rafael Pérez Aguilar contra Fogasa y Arce Cid Talleres SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Itma. DIJO: Acuerdo despachar ejecución contra la ejecutada Arce Cid Talleres SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.496,90 euros en concepto de principal, más la de 449,68 euros, intereses de demora, más 741,98 € calculadas para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación, lo que hace un total de: 5.688,57 €.

Y Decreto de fecha 14/5/19 cuya parte dispositiva decía:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la ejecutada Arce Cid Talleres SL, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentran los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al funcionario perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de dicho Juzgado, para que asistido del Letrado de la Administración de Justicia o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario".

Y para que sirva de notificación al demandado Fogasa y Arce Cid Talleres SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 1.808/2019

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 611/2018. Negociado

PQ

De: Don David Notario Fernández

Abogado: Doña Guadalupe Martínez Revuelto

Contra: Futurcor Hostelería y Turismo SL y Fogasa

DOÑA VICTORIA A. ALFEREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 611/19 a instancia de don David Notario Fernández contra Futurcor Hostelería y Turismo SL y Fogasa sobre reclamación de cantidad se ha dictado Sentencia nº 150/19 de fecha 9 de mayo de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, estimando la demanda de David Notario Fernández contra Futurcor Hostelería y Turismo SL y el Fondo de Garantía Salarial.

1º. Condeno a la empresa demandada al pago de 977,96 € más el 10 % € en concepto de intereses por mora por la deuda salarial.

2º. Condeno a la empresa al pago de las costas hasta 600 €.

3º. Absuelvo al Fogasa sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación de la Sentencia dictada al demandado, Futurcor Hostelería y Turismo SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 1.809/2019

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1122/2018. Negociado PQ

De: Don Juan Antonio García García

Abogado: Don Antonio Caballero Castillo

Contra: Fogasa y Elyomecaniska Productos SL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1122/18 a instancia de don Juan Antonio García García contra Elyomecaniska Productos SL, sobre despido y cantidad se ha dictado sentencia nº 124/19 de fecha 10 de abril de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, estimando la demanda de don Juan Antonio García García contra Elyomecaniska Productos SL, y el Fondo de Garantía Salarial, declaro improcedente el despido de fecha de efectos 05/11/2018. Y teniendo por realizada la opción, declaro extinguida la relación laboral en la fecha de efectos del despido y condeno a la empresa demandada al abono de la cantidad total de 1738,19 € (1084,69 €, en concepto de indemnización; y de 653,5 € en concepto de falta de preaviso).

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión deducida en su contra, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en las condiciones legalmente establecidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, entro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, Oficina Avenida Conde Vallellano nº 17 de Córdoba, la cantidad objeto de condena en la cuenta 1445.0000.65. seguido número de procedimiento y año y el depósito de 300 € en la misma cuenta y sucursal.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación de la Sentencia dictada al demandado, Elyomecaniska Productos SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.661/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento:

Ejecución Nº: 59/2019. Negociado JP

De: Don Manuel Jesús Escribano Luna

Contra: Importación Directa Toner SL y Fogasa

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en este Juzgado se sigue Procedimiento de Despido y Cantidad nº 601/2018, a instancias de Manuel Jesús Escribano Luna contra Importación Directa Toner SL, habiéndose dictado Sentencia de 26 de febrero de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda formulada por don Manuel Jesús Escribano Luna contra la empresa Importación Directa Toner SL, debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral en fecha 29/5/18 tiene la consideración de un despido improcedente, y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha del despido, condenando a la empresa demandada al abono de las siguientes cantidades.

-Indemnización: 12.701,76 €.

-Retribuciones devengadas y no satisfechas: 3.109,14 €.

-Interés de mora: 310,91 €."

Y para que sirva de notificación en forma a Importación Directa Toner SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 16 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 1.662/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 835/2017. Negociado MJ

De: Servicio Jurídico Delegado Provincial de la Seguridad Social en Córdoba

Contra: Juan Carlos Villanueva Melero, Cristina Belén Alcaide Heredia, Carlos Manuel Álvarez Rodríguez, Virginia Blanco Pérez, Cesar Carlos Carazo Jalon, José Luis Castro Blandon, William Cooley, Francisco Cuenca Morales, José M Cuenca Morales, Luis Delgado Delgado, Ángel Sergio Escobar Pérez, Antonio Julián Estrada Gálvez, Pablo García López, Susana María Gómez López, Alejandro González del Cerro, M Carmen Guerra Rubiales, Pedro Manuel Izquierdo González, Jose Antonio López García, Jesús Lorenzo López Ruiz, J Manuel Lozano Garijo, Juan Fernando Luque Carmona, Enrique Martínez Castignani, Aldo Luis Mata Payero, David Luis Mata Payero, David Mayoral Herrera, David Manuel Menendez Diaz, Joseba Andoni Mercero Alzugaray, Silvia Merchan Marti, Manuel Jesús Montesinos Martínez, María del Alba Moreno Chantar, María Isabel Ortega Asencio, Miquel Ortega Pujol, Jesús Pérez de La Cruz, Juan Luis Pérez García, Francisco David Pino Illanes, Marc Pujol Frías, Antonio Riba Martínez, María Jesús Robles Valverde, María Carmen Romeu Alberola, Jesús Ruiz Moreno, Lucía Ruiz Tavira, Gabriela Salaverri Solana, Francisco Javier Santiago Heras, José Luis Sola Zudaire, José Luis Temes Rodríguez y Instituto Municipal de Las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este juzgado, se sigue el procedimiento núm. 835/2017, sobre procedimiento de oficio, a instancia de servicio jurídico delegado provincial de la seguridad social en Córdoba contra Juan Carlos Villanueva Melero, Cristina Belén Alcaide Heredia, Carlos Manuel Álvarez Rodríguez, Virginia Blanco Pérez, Cesar Carlos Carazo Jalon, José Luis Castro Blandon, William Cooley, Francisco Cuenca Morales, José M Cuenca Morales, Luis Delgado Delgado, Angel Sergio Escobar Pérez, Antonio Julián Estrada Gálvez, Pablo García López, Susana María Gómez López, Alejandro González del Cerro, M Carmen Guerra Rubiales, Pedro Manuel Izquierdo González, José Antonio López García, Jesús Lorenzo López Ruiz, J Manuel Lozano Garijo, Juan Fernando Luque Carmona, Enrique Martínez Castignani, Aldo Luis Mata Payero, David Luis Mata Payero, David Mayoral Herrera, David Manuel Menéndez Díaz, Joseba Andoni Mercero Alzugaray, Silvia Merchan Marti, Manuel Jesus Montesinos Martínez, María del Alba Moreno Chantar, María Isabel Ortega Asencio, Miquel Ortega Pujol, Jesús Pérez de la Cruz, Juan Luis Pérez García, Francisco David Pino Illanes, Marc Pujol Frías, Antonio Riba Martínez, María Jesús Robles Valverde, María Carmen Romeu Alberola, Jesús Ruiz Moreno, Lucía Ruiz Tavira, Gabriela Salaverri Solana, Francisco

Javier Santiago Heras, José Luis Sola Zudaire, José Luis Temes Rodríguez y Instituto Municipal de Las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, en la que con fecha 8/10/18 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente lo siguiente:

“Fallo

Estimando la demanda de iniciadora de proceso oficio presentada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social contra el Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba (IMAE) y contra Pablo García López, Jesús Lorenzo López Ruiz, María Jesús Robles Valverde, Lucía Ruiz Tavira, Antonio Julián Estrada Gálvez y Juan Fernando Luque Carmona, Juan Carlos Villanueva Melero, Cristina Belen Alcaide Heredia, Carlos Manuel Álvarez Rodríguez, Virginia Blanco Pérez, Cesar Carlos Carazo Jalon, José Luis Castro Blandon, William Cooley, Francisco Cuenca Morales, José M Cuenca Morales, Luis Delgado Delgado, Angel Sergio Escobar Perez, Susana María Gómez López, Alejandro González del Cerro, M Carmen Guerra Rubiales, Pedro Manuel Izquierdo González, José Antonio López García, J Manuel Lozano Garijo, Enrique Martínez Castignani, Aldo Luis Mata Payero, David Luis Mata Payero, David Mayoral Herrera, David Manuel Menéndez Diaz, Joseba Andoni Mercero Alzugaray, Silvia Merchan Marti, Manuel Jesús Montesinos Martínez, María del Alba Moreno Chantar, María Isabel Ortega Asencio, Miquel Ortega Pujol, Jesús Pérez de La Cruz, Juan Luis Pérez García, Francisco David Pino Illanes, Marc Pujol Frías, Antonio Riba Martínez, María Carmen Romeu Alberola, Jesús Ruiz Moreno, Gabriela Salaverri Solana, Francisco Javier Santiago Heras, José Luis Sola Zudaire y José Luis Temes Rodriguez, debo declarar y declaro que la relación descrita en los hechos probados de esta sentencia y que unía a los trabajadores antes indicados con el IMAE es de naturaleza laboral especial (RD 1435/1985), con los efectos inherentes a tal declaración, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a Carlos Manuel Álvarez Rodríguez, David Manuel Menéndez Díaz, Antonio Riba Martínez, M^a Jesús Robles Valverde, M^a Carmen Romeu Alberola, José Luis Sola Zudaire, Jesús Ruiz Moreno, M^a del Alba Moreno Chantar, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 15 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.